

de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroge gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria (énfasis y subrayado nuestro);

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado." (Énfasis nuestro);

Que, en ese contexto, según el numeral 89.16 artículo 89° del Estatuto Universitario, aprobado con RAU N° 020-2021-AU-UNA, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de y Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.";

Que, obra en autos, la carta (26-08-2022) suscrita por el Rector de la Universidad Nacional de San Luis - Argentina, de la cual se desprende la convocatoria e invitación al Dr. Paulino Machaca Ari - Rector de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Perú, para la XXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al año 2022, del CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA (CRISCOS) que se celebrará los días 29 y 30 de septiembre próximos en la sede la Universidad Nacional de San Luis, ciudad de San Luis - Argentina, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo del Consejo en su reunión del 4 de agosto del corriente;

Que, en ese orden de ideas, el Consejo Universitario Extraordinario del 22 de septiembre del 2022, según transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 829-2022-SG-UNA-PUNO (22-09-2022) de Secretaría General, autoriza el viaje a la ciudad de SAN LUIS - ARGENTINA, en Comisión Oficial de Servicio con goce de haber, del 26 de septiembre al 2 de octubre del 2022, a favor del Dr. PAULINO MACHACA ARI - Rector; y, del M.Sc. JULIO PEDRO QUISPE AYMACHOQUE - Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a fin de participar en la XXIII Asamblea General Ordinaria de CRISCOS que se realizará los días 29 y 30 de septiembre del 2022 en la sede de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) de la ciudad de San Luis, Argentina;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el OFICIO N° 0681-2022-J-OCRI-UNA/P (20-09-2022) del Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, signada con la OPINIÓN LEGAL N° 660 y 688-2022-OAJ-UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de SAN LUIS - ARGENTINA, en Comisión Oficial de Servicio con goce de haber, del 26 de septiembre al 2 de octubre del 2022, a favor del Dr. PAULINO MACHACA ARI - Rector; y, del M.Sc. JULIO PEDRO QUISPE AYMACHOQUE - Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a fin de participar en la XXIII Asamblea General Ordinaria del CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA (CRISCOS) que se realizará los días 29 y 30 de septiembre del 2022 en la sede de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) (San Luis - Argentina).

Artículo Segundo.- DISPONER, que los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero, presenten un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, la respectiva Facultad, y demás instancias correspondientes de la institución, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General (e)

2283098-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a Alemania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE QUILLABAMBA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE
COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 191-2024-UNIQU

Quillabamba, 27 de junio de 2024

VISTOS, la Carta N° 011-2024-PIEC-APR-UNIQU del Docente Ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos responsable del proyecto de investigación científica: "ECONOMIA CIRCULAR EN EL PROCESAMIENTO DEL CACAO (Theobroma cacao) DE FINO AROMA Y MANGO (Mangifera indica) CULTIVADOS EN EL VALLE LA CONVENCION – CUSCO", de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 118-2024-DI-VPI-UNIQU del profesional de seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación de la Dirección del Instituto de Investigación, de fecha 04 de junio de 2024, el Oficio N° 047-2024-DII-VPI-UNIQU del Director de Institutos de Investigación, de fecha 04 de junio de 2024, el Oficio N° 00117-2024-VPI-UNIQU de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 04 de junio de 2024, el Informe N° 0228-2024-OPP-UNIQU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N° 015-2024-YFEM-OAJ-UNIQU de la profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 155-2024-OAL-BFT/UNIQU de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N° 021-2024-PIEC-APR-UNIQU



del Docente Ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos, de fecha 14 de junio de 2024, la Carta N° 071-2024-SG-PCO-UNIQ de la Oficina de Secretaría General, de fecha 19 de junio de 2024, el Informe N° 0276-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de junio de 2024, el Informe N° 029-2024-PIEC-APR-UNIQ del Docente Ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos responsable del proyecto de investigación científica: "ECONOMIA CIRCULAR EN EL PROCESAMIENTO DEL CACAO (Theobroma cacao) DE FINO AROMA Y MANGO (Mangífera indica) CULTIVADOS EN EL VALLE LA CONVENCION – CUSCO", de fecha 26 de junio de 2024, el Acuerdo N°225-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N°021-2024-SO-CCO-UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Art. 1 de la Ley N° 31520, modificatoria de la Ley Universitaria, sobre la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; así como lo señalado en el Art. 29 que otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el segundo acápite del Art. 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, señala que la Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la presente Ley; concordante con el numeral 19.2 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) "Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora;

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece lo siguiente: "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia. Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente";

Que, mediante el primer documento de vistos el docente ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos responsable del proyecto de investigación científica:

"ECONOMIA CIRCULAR EN EL PROCESAMIENTO DEL CACAO (Theobroma cacao) DE FINO AROMA Y MANGO (Mangífera indica) CULTIVADOS EN EL VALLE LA CONVENCION – CUSCO", solicita autorización de viaje en comisión de servicios, para su participación en el evento denominado VIII SINAPSIS 2024 (<https://www.sinapsis-pe.org/>), a desarrollarse en la ciudad de Düsseldorf, Estado Renania del Norte-Westfalia, Alemania, del 15 al 23 de julio de 2024;

Que, la participación de dicho docente será como expositor en la modalidad de poster del trabajo de investigación científica: "Cinética de secado y propiedades termodinámicas de tres componentes del fruto del cacao mediante analizador termogravimétrico", como parte del proyecto de investigación científica que viene desarrollando "ECONOMIA CIRCULAR EN EL PROCESAMIENTO DEL CACAO (Theobroma cacao) DE FINO AROMA Y MANGO (Mangífera indica) CULTIVADOS EN EL VALLE LA CONVENCION – CUSCO"; la VIII SINAPSIS 2024, es un evento dinámico que reúne a científicos peruanos y europeos para discutir los últimos avances en ciencia, tecnología e innovación, entre otros beneficios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica determina procedente el viaje al exterior en comisión de servicios del docente ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIQ, establece que el marco presupuestal disponible en la genérica 2.3 "bienes y servicios tiene los siguientes clasificadores para viaje internacional:

CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO DISPONIBLE
2.3.21.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE - INTERNACIONAL	S/20,685.00
2.3.21.12	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO - INTERNACIONAL	S/20,745.00
2.3.21.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/1,624.19
2.3.21.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/21,280.00

Que, el Consejo de la Comisión Organizadora, en su sesión ordinaria N° 021-2024-SO-CCO-UNIQ, emite el ACUERDO N° 225-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD, autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del docente ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos para su participación en el evento denominado VIII SINAPSIS 2024 (<https://www.sinapsis-pe.org/>), a desarrollarse en la ciudad de Düsseldorf, Estado Renania del Norte-Westfalia, Alemania, otorgamiento de pasajes aéreos y viáticos del 15 al 23 de julio de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y de acuerdo al gasto que se detalla:

CLASIFICADOR	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 19,523.40
23.21.21	Pasaje terrestre Quillabamba a Cusco	S/ 50.00
23.21.21	Pasaje terrestre Cusco a Quillabamba	S/ 50.00
23.21.21	Pasaje Aereo Cusco a Lima (Ida y vuelta)	S/ 1,238.33
23.21.11	Pasaje Aereo Lima - Düsseldorf Alemania (Ida y vuelta)	S/ 18,185.08
	VIATICOS	S/ 15,087.16
23.21.12	Viatico Internacional (07 dias)	S/ 14,447.16
23.21.22	Viatico Nacional (02 dias)	S/ 640.00
	TOTAL ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIATICOS	S/ 34,610.56
	T/C.	3.822

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicios del docente ordinario Dr. Augusto Pumacahua

Ramos para su participación en el evento denominado VIII SINAPSIS 2024 (<https://www.sinapsis-pe.org/>), a desarrollarse en la ciudad de Düsseldorf, Estado Renania del Norte-Westfalia, Alemania, otorgamiento de pasajes aéreos y viáticos del 15 al 23 de julio de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y de acuerdo al gasto que se detalla:

CLASIFICADOR	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/	19,523.40
23.21.21	Pasaje terrestre Quillabamba a Cusco	S/	50.00
23.21.21	Pasaje terrestre Cusco a Quillabamba	S/	50.00
23.21.21	Pasaje Aéreo Cusco a Lima (Ida y vuelta)	S/	1,238.33
23.21.11	Pasaje Aéreo Lima - Düsseldorf Alemania (Ida y vuelta)	S/	18,185.08
	VIATICOS	S/	15,087.16
23.21.12	Viático Internacional (07 días)	S/	14,447.16
23.21.22	Viático Nacional (02 días)	S/	640.00
	TOTAL ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIATICOS	S/	34,610.56
T/C.	3.822		

Segundo.- ACLARAR, que la autorización de la comisión de servicios es por 09 días, disgregados en siete (7) días de viáticos internacionales, dos (2) días de viáticos nacionales, pasajes y gastos de transporte.

Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Administración, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNIQU, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

Cuarto.- PUBLICAR, en el diario oficial El Peruano la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, debiendo ser efectuado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Quinto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uni-qu.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

2305059-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso de apelación interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2023-MDVO-CM, que declaró fundado recurso de reconsideración presentado por alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 0166-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023002660
VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

Lima, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Luis Eloy Puertas Miranda (en adelante, señor recurrente), en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2023-MDVO-CM, del 28 de agosto de 2023, que declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por don Víctor

Hugo Febre Calle, alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura (en adelante, señor alcalde), en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-MDVO-CM, que a su vez aprobó la suspensión en el cargo de la referida autoridad, por la causa de falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal (en adelante, RIC), prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

PRIMERO. ANTECEDENTES

La solicitud de suspensión

1.1. El 22 de febrero de 2023, el señor recurrente presentó su solicitud de suspensión en contra del señor alcalde por la causa de falta grave de acuerdo con el RIC, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la LOM, argumentando esencialmente lo siguiente:

a) La prensa reportó “un vehículo marca Toyota de color blanco [...] que pertenece a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre fue captado el pasado 13 de febrero en el bloqueo de la carretera Piura - Chulucanas [...] movilizandando personas a la zona de concentración [sic]”.

b) “El congresista Héctor Ventura Ángel presidente de la comisión de fiscalización del Congreso de la República, Solicita al contralor general de la república [...] realizar Acción de Control Especifico a los actos efectuados por la autoridad [sic]”.

c) El contenido del artículo 99 del RIC.

Decisión del concejo municipal sobre la solicitud de suspensión

1.2. En la sesión extraordinaria de concejo del 5 y 14 de abril de 2023, el Concejo Distrital de Veintiséis de Octubre aprobó suspender al señor alcalde –con ocho (8) votos a favor, dos (2) en contra y una (1) abstención (la autoridad cuestionada no votó)–, por incurrir en la causa de falta grave de acuerdo al RIC –por infringir el artículo 99–, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la LOM. Dicha decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-MDVO-CM, del 12 de junio del mismo año.

En la sesión del 14 de abril de 2023, participó el señor alcalde, representado por su abogado defensor, quien informó, de manera oral, sus respectivos alegatos. Ante dicha exposición, el Concejo Distrital de Veintiséis de Octubre –como órgano de primera instancia– adoptó la indicada decisión.

Recurso de reconsideración

1.3. El 22 de junio de 2023, el señor alcalde interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-MDVO-CM, a efectos de que se declare su nulidad, alegando que:

a) El actual RIC se encuentra publicado en el portal institucional; sin embargo, no existe certeza de que este se haya publicado en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

b) No existe prueba, hecho o documento alguno que lleve a concluir que “haya ejecutado una conducta comisiva u omisiva que vea severamente comprometida la imagen institucional de la Municipalidad”.

Decisión del concejo municipal sobre el recurso de reconsideración

1.4. En la sesión extraordinaria de concejo del 28 de junio de 2023, el Concejo Distrital de Veintiséis de Octubre declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por el señor alcalde y revocó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-MDVO-CM –con seis (6) votos a favor, cuatro (4) en contra y una (1) abstención (la autoridad cuestionada no votó)–. Dicha decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2023-MDVO-CM, del 28 de agosto del mismo año.